



**CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO DE INFORMACION EN
MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y EL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado **"EL CONSEJO"**, representado en este acto por su Presidente, Dr. Francisco Quintana, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad, por una parte, y por la otra el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado **"EL MINISTERIO"**, representado en este acto por el Ministro Lic. Gustavo Coria, con domicilio en Av. Regimiento de Patricios 1142 de esta Ciudad, conjuntamente denominadas **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de intercambio de información en materia de violencia de género, de acuerdo con los Antecedentes y Cláusulas que a continuación se detallan.

ANTECEDENTES:

Que el 24 de octubre de 2018 **"EL CONSEJO"**, los Ministerios Públicos de la Defensa, Fiscal y Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el **"EL MINISTERIO"** suscribieron un Convenio Marco de Colaboración para prevenir y abordar en forma integral la violencia contra la mujer en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que se establecieron las acciones tendientes a llevar a cabo la implementación y puesta en funcionamiento del Centro de Justicia de la Mujer.

Que, en este marco, al efecto de instrumentar las medidas de colaboración que surgieran a partir del referido Convenio, las partes acordaron que podrán realizarse Convenios Específicos que determinen cada una de sus obligaciones.

Que, por otra parte, la Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), con jerarquía constitucional en nuestro país, constituye el instrumento más importante de protección de los derechos humanos de las mujeres.

Que a través de su Comité de Monitoreo para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomienda que: *"Estados partes apliquen las siguientes medidas con respecto a la coordinación, vigilancia y recopilación de datos relativos a la violencia por razón de género contra la mujer: (...) Establecer un sistema para recabar, analizar y publicar periódicamente datos estadísticos sobre el número de denuncias de todas las formas de violencia por razón de género contra la mujer, incluida la violencia ejercida mediante las tecnologías, el número y tipo de órdenes de protección dictadas, las tasas de desestimación y retirada de denuncias, el enjuiciamiento y la condena y la cantidad de tiempo necesario para la resolución de las causas. (...) El*



análisis de los datos debería permitir la identificación de errores en la protección y servir para mejorar y seguir desarrollando medidas de prevención".

Que a su vez, la Recomendación General N° 35 de la CEDAW establece que: *"El hecho de que un Estado parte no adopte todas las medidas adecuadas para prevenir los actos de violencia por razón de género contra la mujer en los casos en que sus autoridades tengan conocimiento o deban ser conscientes del riesgo de dicha violencia, o el hecho de que no investigue, enjuicie y castigue a los autores ni ofrezca reparación a las víctimas y supervivientes de esos actos, constituye un permiso tácito o una incitación a cometer actos de violencia por razón de género contra la mujer. Tales fallos u omisiones constituyen violaciones de los derechos humanos"*.

Que a nivel regional la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres -Convención Belém do Pará- dispuso un listado extenso de deberes a cargo de los Estados e incorporó específicamente la noción de "debida diligencia" en lo relativo a la prevención, investigación, sanción y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que el artículo 38 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que la Ciudad incorpora la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas y elabora participativamente un plan de igualdad entre varones y mujeres, estimula la modificación de los patrones socioculturales estereotipados con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros, provee a la prevención de violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres y brinda servicios especializados de atención.

Que la Ley N° 26.485 dispone expresamente las diferentes políticas públicas que deberá promover el Estado junto con los distintos actores que intervienen con competencia en la materia, a fin de desarrollar acciones prioritarias en pos de protección de la mujer.

Que, dentro de dichas acciones, se encuentran las de *"promover la articulación y cooperación entre las distintas instancias judiciales involucradas a fin de mejorar la eficacia de las medidas judiciales"*, como así, *"fomentar en las fuerzas policiales y de seguridad, el desarrollo de servicios interdisciplinarios que brinden apoyo a las mujeres que padecen violencia para optimizar su atención, derivación a otros servicios y cumplimiento de disposiciones judiciales"*.

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos dichos derechos, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud.

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley.



Que mediante el Decreto N° 112-AJG/2017, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, faculta al/la Vicejefe/a de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir los convenios con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y con entes privados nacionales e internacionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia.

Que "EL CONSEJO" es un órgano permanente de selección de magistrados/as y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que, en tal sentido, "EL CONSEJO" ha asumido múltiples compromisos en el marco de la política de género y mediante Resolución CM N° 173/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, dispuso la implementación y puesta en marcha del Centro de Justicia de la Mujer, como centro único, integral y específico de atención, en donde converjan, se interrelacionen y coexistan, sistemáticamente, todos los órganos estatales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al servicio de las víctimas de violencia de género.

Que, a su vez, la justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas conoce en la aplicación del Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la legislación de faltas y los delitos tipificados en el Código Penal cuyas competencias se hayan transferido a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 6.292 (texto consolidado conforme Ley 6.588), "EL MINISTERIO" tiene entre sus competencias la elaboración e implementación de políticas y estrategias de seguridad pública, el diseño de estrategias y políticas metropolitanas concernientes a un Sistema Integral de Seguridad, la dirección y control del sistema de prevención de la violencia y el delito -tanto en la formulación e implementación, como en la evaluación de las estrategias de prevención- y la dirección específica y coordinación de las fuerzas policiales, entre otras.

Que conforme al artículo 12 de la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 5.688 (texto consolidado conforme Ley 6.588), "EL MINISTERIO" es responsable de la planificación estratégica de las políticas de seguridad pública. En cumplimiento de esta función, entre otras responsabilidades, tiene a su cargo *"la reunión de información estadística confiable a través de la producción y sistematización que realicen las dependencias a su cargo"* y *"la dirección y coordinación del sistema de prevención de la violencia y el delito, especialmente en la formulación, implementación y evaluación de las estrategias de prevención social de la violencia y el delito"*.

Que mediante el Decreto N° 248/23, se estableció dentro de la estructura orgánico



funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Dirección General Violencia de Género dependiente de la Subsecretaría de Justicia que, entre sus misiones y funciones, tiene las de integrar, visibilizar, evaluar y sistematizar las cifras y los datos que reflejan la problemática de la violencia de género en el ámbito de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y analizar la información obtenida desde la perspectiva de género, promover ámbitos de articulación con las agencias intervinientes para la planificación de estrategias de acción relativas a la problemática de género en el ámbito del Ministerio y actuar como nexo con la justicia en los casos en que la gravedad del hecho lo requiera o la situación de violencia se encuentre perpetrada en el tiempo.

Que en virtud de las funciones arriba detalladas y la multiplicidad de intervenciones que se vislumbran desde "EL MINISTERIO" en relación a los casos de víctimas de violencia de género y familiar, la Dirección General de Violencia de Género creó el **Sistema Único de Víctimas de Violencia de Género y Familiar (SUVG)** que tiene como objetivo recopilar, unificar y sistematizar información que ingresa a través de los canales que administra "EL MINISTERIO"- denuncias, intervenciones y recursos humanos y electrónicos – generando un registro único de cada víctima.

Que en esta línea, "EL MINISTERIO" suscribió con el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Convenio Específico N° 6 en materia de Violencia de Género, cuyo objeto es el intercambio de información vinculada con denuncias, cualquiera fuese su canal de ingreso, sumarios policiales y causas judiciales bajo investigación fiscal en trámite por ante el Fuero Penal y Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, relacionadas con delitos y contravenciones en contexto de violencia de género, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley N° 26.485.

Que la información suministrada por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco del Convenio arriba especificado, se encuentra incorporada en el SUVG, creándose así un sistema integral de articulación y cooperación interministerial en lo relativo a la prevención e investigación de delitos y contravenciones en contexto de violencia de género.

Que conforme los antecedentes señalados precedentemente, "LAS PARTES" entienden que es necesario continuar con la política de cooperación y colaboración recíproca entre "EL MINISTERIO" y el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que el SUVG cuente con la mayor cantidad de información integrada y fidedigna, como así también, que esté al alcance de los/as magistrados/as que integran el fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, asimismo, el abordaje integral de una problemática compleja requiere de acciones positivas que se traduzcan en políticas públicas a largo plazo que trasciendan una gestión de gobierno.

Que, por tal motivo, se promueve el presente en el marco de la labor interjurisdiccional



entre las Partes a fin de fortalecer la prevención, investigación y punición de la violencia por razones de género.

Que a la luz de este marco normativo y demás condiciones señaladas, "LAS PARTES" reafirman la importancia que reviste la colaboración y la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, los cuales son concordantes con los lineamientos legales y recomendaciones que desde hace tiempo vienen haciendo los distintos organismos internacionales, en relación al abordaje que debe realizar el Estado en los casos de violencia contra la mujer, por lo que acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de intercambio de información en materia de Violencia de Género, sujeto a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el intercambio de información entre "LAS PARTES", vinculada con denuncias policiales, recursos humanos y electrónicos que administra "EL MINISTERIO" y causas judiciales en trámite por ante el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - específicamente el fuero Penal, Contravencional y de Faltas-, relacionadas con delitos y contravenciones en contexto de violencia de género, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley N° 26.485.

SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR. IMPLEMENTACIÓN. A los efectos de dar cumplimiento al objeto señalado en la cláusula PRIMERA "LAS PARTES" acuerdan que:

- La Dirección General de Violencia de Género de "EL MINISTERIO" proporcionará información que obra en el SUVG, conforme lo manifestado en la cláusula TERCERA del presente Convenio, a:
 - 1) los jueces y las juezas que integran el fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que intervengan en causas relacionadas a delitos y contravenciones cometidos en contextos de violencia de género;
 - 2) al Centro de Justicia de la Mujer.

En relación a ello, "LAS PARTES" acuerdan que la información suministrada al Centro de Justicia de la Mujer se le brindará a al/el Consejera/o titular del Centro de Justicia de la Mujer para su manejo. Ello, se efectuará únicamente para complementar la información que se brinde al/la magistrado/a actuante, en los siguientes supuestos:

- Juez/a Nacional en lo Civil, en caso de presentaciones ante la oficina de sorteo de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.
- Juez/a Nacional del Trabajo, en caso de presentaciones ante la oficina de sorteo de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.
- Juez/a en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la CABA, en caso de intervenciones requeridas por un Juzgado del fuero.
- Defensor/a de la CABA, previo a la derivación al Ministerio Público de



la Defensa de la CABA de una solicitud de amparo habitacional.

- Por su parte, los jueces y las juezas que integran el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que intervengan en causas relacionadas a delitos y contravenciones cometidos en contextos de violencia de género informarán a la Dirección General Violencia de Género conforme lo manifestado en la cláusula TERCERA del presente Convenio. "LAS PARTES" acuerdan que los jueces y las juezas que deban proporcionar la información mencionada, serán únicamente aquellos que hayan solicitado el acceso al sistema conforme lo enunciado en la cláusula CUARTA del presente.
- Finalmente, "EL CONSEJO", a través del Centro de Justicia de la Mujer, proporcionará a la Dirección General Violencia de Género información sobre las evaluaciones del riesgo que se realicen.

"LAS PARTES" se comprometen a que la información suministrada por "EL CONSEJO" -a través de los jueces y las juezas del fuero Penal y Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Centro de Justicia de la Mujer- integrarán la base de datos que conforma el SUVG que será actualizada por la Dirección General de Violencia de Género de "EL MINISTERIO", en los términos del artículo 51 del Código Penal de la Nación.

Las áreas técnicas de informática y tecnología, desarrollo y sistemas de ambas instituciones deberán implementar y acordar la modalidad, actualización y demás aspectos técnicos y operativos del intercambio de los datos enumerados.

De igual modo, cada una de "LAS PARTES" informará a la otra los/las magistrados/as y/o funcionarios/as designados/as para la solicitud y/o suministro de la información.

TERCERA: INFORMACIÓN A PROPORCIONAR

a) La Dirección General de Violencia de Género de "EL MINISTERIO" proporcionará a los jueces y las juezas que integran el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que intervengan en causas relacionadas a delitos y contravenciones cometidos en contextos de violencia de género y al Centro de Justicia de la Mujer, información que obra en el SUVG, la cual se detalla a continuación:

Datos sobre la persona víctima: i) antecedentes de denuncias policiales; ii) llamados de auxilio al 911; iii) medidas de protección dispuestas por cualquier autoridad judicial para su resguardo: dispositivos de pánico, tobilleras electrónicas duales, consignas policiales; iv) activaciones de alertas de los dispositivos electrónicos de protección; v) medidas de protección y restrictivas ordenadas por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos de los artículos 38 inciso c), 186 y 187 de la Ley 2.303 (texto consolidado conforme Ley 6.588) y el artículo 26 de la Ley 26.485.



Datos sobre la persona victimario: En los casos figure como persona denunciada: i) antecedentes de denuncias policiales, dispositivos de pánico, tobilleras electrónicas duales, consignas policiales; ii) activaciones de alertas; iii) medidas restrictivas impuestas en su contra por parte Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos de los artículos 38 inciso c), 185 y 186 de la Ley N° 2.303 y el artículo 26 de la Ley N° 26.485.

- b) Por su parte, los jueces y las juezas que integran el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que intervengan en causas relacionadas a delitos y contravenciones cometidos en contextos de violencia de género informaran a la Dirección General Violencia de Género: i) Modificaciones, cese anticipado y prórrogas de las medidas de protección y restrictivas ordenadas en la etapa de instrucción, ii) Sentencias condenatorias y absolutorias, en los términos del artículo 51 del Código Penal de la Nación. Asimismo, en las causas donde se encuentren afectados recursos policiales humanos o electrónicos, informarán la medida adecuada para el caso particular, a fin de evitar la superposición de medidas como así también el plazo de afectación de los mismos. En tal sentido, los jueces al momento de disponer de los recursos con los que cuenta este Ministerio, evaluarán como medida de excepción los recursos humanos, resolviendo para dicha medida, un plazo razonable al momento de su dictado.

CUARTA: TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SUVG. "LAS PARTES" acuerdan que el SUVG se registrará por los términos y condiciones enunciados en el Anexo I del presente Convenio. Asimismo, "EL MINISTERIO" realizará una presentación del funcionamiento del sistema, en el marco de la Mesa de Articulación Judicial en materia de Género aprobada por Resolución CM N° 157/2022, y estará a disposición para consultas que puedan generarse, las cuales se canalizarán a través de los enlaces que se designan en la cláusula Sexta del presente Convenio Específico.

QUINTA: RECURSOS Y EROGACIÓN PRESUPUESTARIA. El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente Convenio Específico no implica, bajo ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna entre "LAS PARTES".

SEXTA: REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL y ENLACES OFICIALES. A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que deriven del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan la designación de los/as siguientes representantes institucionales que actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, "EL CONSEJO" designa como representantes institucionales a el/la Coordinador/a de la Mesa de Articulación Judicial en materia de Género aprobada por Resolución CM N° 157/2022 y al/la Secretario/a de Administración General y Presupuesto o en quien éste/a delegue y "EL MINISTERIO" designa como representante institucional al Director/a de la Dirección Gral. Violencia de Género o en quien éste/a delegue.



Asimismo, "LAS PARTES" se reservan el derecho de reemplazar a sus respectivos/as representantes, previa notificación fehaciente por escrito a la otra.

SÉPTIMA: EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no limita a "LAS PARTES" a suscribir convenios similares con otras entidades y/o poderes y/o instituciones.

OCTAVA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Específico, "LAS PARTES" mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben.

"LAS PARTES" manifiestan y reconocen que las personas que designen para la ejecución de las tareas derivadas de la celebración del presente convenio no tendrán ninguna relación laboral ni de dependencia con la contraparte. De este modo, la parte que haya contratado o subcontratado personal, que interponga cualquier tipo de reclamo, deberá afrontar toda indemnización y mantener indemne a la otra parte frente a cualquier reclamo, acción y/o demanda que reciba, y por los gastos, cargas y honorarios en los que deba incurrir.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se comprometen, en el marco de lo dispuesto en el Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N° 2.303 y sus modificatorias), Ley Nacional N° 25.326 y Ley N° 1.845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a mantener reserva y confidencialidad de toda información que pudiese estar involucrada en el objeto del presente Convenio Específico y que se encuadre en el concepto legal de dato personal y/o dato sensible. Su difusión no autorizada y/o en transgresión a la normativa vigente dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario previsto en sus respectivas leyes orgánicas, correspondiendo a cada una de "LAS PARTES" la imposición de las sanciones que correspondan al personal bajo su dependencia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudiesen corresponder al infractor.

Los datos transferidos recíprocamente con motivo del presente Convenio podrán ser tratados por cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento de las misiones, funciones, facultades y atribuciones otorgadas por las leyes y reglamentos que regulan sus respectivas competencias. La cesión a terceros de cualquier información requerirá autorización expresa y documentada de "LA PARTE" a la que pertenecen los datos.

DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN. El presente Convenio Específico entrará en vigencia el día de su suscripción, por un lapso inicial de DOS (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos.

No obstante, "LAS PARTES" se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio notificando su decisión en forma fehaciente, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a "LAS PARTES" a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

DECIMOPRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO. "LAS PARTES" podrán modificar los términos y condiciones del presente Convenio Específico única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes Adendas.



DECIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en su aplicación, interpretación y/o ejecución. A todo evento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMOTERCERA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO. A todos los fines y efectos legales que correspondan, "LAS PARTES" denuncian los domicilios indicados en el encabezado en los cuales se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen entre ambas con motivo del presente convenio. Se deja constancia que, a efectos de toda notificación judicial, "EL MINISTERIO" constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por la Ley N° 6.588) y la Resolución N° 77/PG/06.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 09 días del mes de octubre de 2023.

Por EL MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD DE LA CABA
Sr. Ministro, Lic. Gustavo Coria

Por EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CABA
Sr. Presidente, Dr. Francisco Quintana



ANEXO I

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ÚNICO DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FAMILIAR

PRIMERO: USUARIO GENERAL. "EL MINISTERIO" otorgará un ÚNICO USUARIO GENERAL NOMINADO a "EL CONSEJO" para la obtención de la información obrante en el SUVGF. Este usuario será entregado a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, en representación de "EL CONSEJO", habilitará su utilización a los distintos Juzgados que integran el fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que lo soliciten, y al Centro de Justicia de la Mujer.

SEGUNDO: VÍA DE INGRESO Y OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Para acceder a la información del SUVGF, cada usuario/a habilitado/a por "EL CONSEJO" deberá ingresar a su sistema de gestión judicial. Posteriormente, deberá dirigirse a la sección que muestra los distintos actores de la causa y su rol en el proceso, donde encontrará un botón correspondiente ala/s persona/s víctima/s del caso en trámite. Al clickear este botón se disparará una solicitud de información al servicio provisto por el "EL MINISTERIO". Al realizar esta solicitud, quedará un registro en los sistemas de auditoría del "MINISTERIO", con información suministrada por el sistema: nombre de usuario, IP del dispositivo desde donde se realizó la consulta y la hora de la misma. Adicionalmente, con la solicitud de información a "EL MINISTERIO", se enviarán digitalmente los siguientes datos a fin de acreditar un interés legítimo de "EL CONSEJO" en el pedido de información: CARATULA, N° DE CAUSA, PARTES INVOLUCRADAS y DNI de la víctima.

Si se registran antecedentes en el SUVGF, se emitirá un archivo en formato PDF que contendrá la información obrante en las bases de "EL MINISTERIO" al momento de la búsqueda, con su respectivo hash.

En caso negativo, se emitirá la siguiente leyenda: "Al momento de la búsqueda, no existen antecedentes en las bases de datos del Sistema Único de Víctimas de Violencia de Género con el DNI informado".

Ambas situaciones serán reportadas al usuario solicitante en el momento de realizarse la solicitud y de forma automática.

TERCERO: RESPONSABILIDAD. Tanto el ingreso al SUVGF como la descarga de la información obrante en este sistema deberá efectuarse en el marco de causas relacionadas a delitos y contravenciones cometidos en contexto de violencia de género. Queda prohibida la utilización del SUVGF para otro tipo de delitos que no encuadren en la Ley N° 26.485, bajo apercibimiento de tomar las medidas que se estimen pertinentes.



CUARTO: AUDITORÍA. A fin de controlar el cumplimiento de lo dispuesto en el Punto Tercero, "EL MINISTERIO" podrá requerir a "EL CONSEJO" un detalle de los reportes descargados del SUVGF y su vinculación con las causas tramitadas. En tal caso "LAS PARTES" deberán establecer las condiciones, el formato y los datos que deberán consignarse en esos reportes y el plazo en que deberán presentarse.

QUINTO: HABILITACIÓN DE USUARIOS AL SUVGF. "EL CONSEJO" deberá informar a "EL MINISTERIO" cada alta, baja o modificación de los/as usuarios/as habilitados/as para acceder al SUVGF al correo electrónico sis.victimasmjys@buenosaires.gob.ar.

**Por EL MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD DE LA CABA**
Sr. Ministro, Lic. Gustavo Coria

**Por EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CABA**
Sr. Presidente, Dr. Francisco Quintana



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

